CONSTANCIA: 20 de octubre de 2020. A Despacho del señor juez para el nombramiento de Curador Ad-Litem a la demandada MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO, toda vez que ya obra el emplazamiento pertinente, el cual se incluyó en la Lista de personas emplazadas de la página de la Rama Judicial.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
SECRETARIA

Rdo. 2020-00123
Interlocutorio No. 0619

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veinte.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada señora MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO, en este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovido por el señor JUAN CARLOS VARGAS BERNAL y en consideración a que ya se hizo la inclusión en la Lista de personas emplazadas de la página de la Rama Judicial, procede el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente a la demandada señora MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO. (Art. 108 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: Designa a la doctora AMANDA PINEDA GARCÍA, abogada titulada quien habitualmente litiga en los Juzgados de Familia, cuyo correo electrónico es: amanditap17@gmail.com**,** en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente a la demandada señora MARTHA NUBIA DÍAZ CASTILLO. (Art. 48 CGP).

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 CGP, a la profesional se le notificará el contenido del auto QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y anexos para lo de su cargo.

N O T I F Í Q U E S E

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro_____Hoy _____del mes de _____del año 2020.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria